



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES-020-GR-GASPOCH-EP-2026

ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

Eco. Marcelo Balarezo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *ibídem*, expresamente que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, en el segundo inciso del artículo 315 *ibídem*, establece: "... Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 , 4 de Agosto 2008, con su última reforma: 2025-10-07, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el Suplemento del Registro oficial N° 153, del 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley.

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la (...) " Necesidad y *planificación*. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada." (...)

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Artículo. 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el (...) "*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*" (...).

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 64 tercer inciso, indica que: (...) "*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*" (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "*Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.*";

Que, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "*Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de*



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespoche.ec



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Las empresas subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria. Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas; por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada";

Que, el artículo 11 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 11, literal 7, dispone como Deberes y Atribuciones del Gerente General: "... Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...";

Que, la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fue creada como empresa pública mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de octubre del año 2014;

Que, Con acción de personal Nro. 006-GASPOCH-2024 el 26 de noviembre del 2024, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P, Ing. Jenny Basantes A., Phd, amparada en lo que establece la LOEP art. 22 y Normativa interna, designa al Ing. MBA. Mateo Coronel Cáceres para que ejerza las funciones de Gerente General de la Estación de Servicio Gasolinera Politécnica E.P. y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente."

Que, Con Resolución Administrativa N° RES-015-GR-GASPOCH-EP-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, se resuelve: (...) Disponer la subrogación de funciones del Gerente General de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P., cargo que ejerce el Ing. MBA. Mateo Coronel Cáceres, designado mediante Acción de Personal Nro. 006-GASPOCH-2024, de 26 de noviembre de 2024, suscrita por la Ing. Jenny Basantes A., Phd., en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna vigente; a favor del señor Economista MARCELO ALEXANDER BALAREZO BADILLO, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0603911546, quien ejercerá el cargo de Gerente General Subrogante, conforme a la Acción de Personal Nro. 004-GASPOCH-EP-2026, de 18 de febrero de 2026 (...).



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochechec



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

Que, mediante Memorando Nro. 0096-GASPOCH-SBO-2026, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo SUBGERENTE OPERATIVO GASPOCH, en el que solicita: se emita una certificación PAC del proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P".

Que, mediante Oficio Nro. 0090-GASPOCH-SBO-2025, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo SUBGERENTE OPERATIVO GASPOCH, en el que solicita: se emita una verificación POA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.". .

Que, mediante Memorando Nro. 044-GASPOCH-CG-2026, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por Ing. Rodrigo Rivera Contador General Estación de Servicio GASPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en el que certifica: está considerado dentro del Plan Operativo Anual PARA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P" ., esto en la partida presupuestaria 53.02.02, Fletes y Maniobras.

Que, mediante Oficio Nro. 00152-GASPOCH-CO-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por Ricardo Cando COORDINADOR OPERATIVO, en el que solicita: solicitar certificación presupuestaria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.; por un valor de \$50.527,35 MAS IVA.

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades atribuidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma al Pac 2026 para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.", por un valor de \$50.527,35 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la normativa legal vigente y las justificaciones técnicas y administrativas que motivan la presente reforma.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Unidad Operativa de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en el marco de sus competencias, la cual adoptará las medidas necesarias para su adecuado y efectivo cumplimiento, en coordinación con las unidades de la Empresa Pública ESPOCH.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochech.ec



Art. 3.- Disponer la notificación inmediata de la presente Resolución a las unidades administrativas competentes de la Empresa Pública ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en particular a la Unidad de Planificación, Unidad Financiera, Unidad de Compras Públicas y demás áreas involucradas, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procedan con la ejecución de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, observando estrictamente el marco jurídico aplicable y garantizando la correcta actualización en el Sistema Oficial de Contratación Pública, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a los 13 días del mes de marzo de 2026.



Eco. Marcelo Balarezo Badillo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P.

ELABORADO POR:

AB. PAULINA PÉREZ CHICO
SUBGERENTE JURÍDICO GASPOCH EP
03/03/2026



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochech.ec